



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Presente.

Cordial saludo,

De manera atenta presento a Consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO", previo lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTO GENERAL

Mediante el documento CONPES 3750 se declaró de importancia estratégica el proyecto "apoyo financiero al Plan de Inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Santiago de Cali". El plan contempló inversiones por 1,6 billones de pesos (constantes de 2013) en un periodo de once años (2013-2024), de los cuales la nación aportaba el 56% y las Empresas Municipales de Cali (EMCALI EICE ESP) el restante 44%. Con las inversiones planteadas para acueducto y alcantarillado se esperaba un incremento de las coberturas que pasarían de 98,5% en 2013 a 99,3% en 2024, y de 94,5% en 2013 a 96% en 2024, respectivamente. También se proyectaba una reducción en las pérdidas de agua que pasarían de 49,4% en 2013 a 38% en 2024, y la ampliación a tratamiento secundario del 50% del agua tratada en la planta de tratamiento de aguas residuales Cañaveralejo (7,6 m³/s).

En el mencionado documento se acordó que el aporte de la nación provendría de la amortización de capital a la deuda que realizaría EMCALI EICE ESP a la nación durante el periodo 2016-2025 (diez años y cuarenta cuotas trimestrales), iniciando en junio de 2016. No obstante, en el primer trimestre de 2016, EMCALI EICE ESP informó al Gobierno nacional sobre las dificultades financieras para realizar los pagos de la deuda en el cronograma inicialmente planteado y solicitó la reestructuración de la misma. Por lo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

otorgó el aval fiscal para la reprogramación de los cupos de vigencias futuras otorgados en su sesión del 8 de noviembre de 2013, para la asunción de obligaciones a través del presupuesto de gastos de inversión de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el período 2017-2025. Con el ajuste propuesto al esquema de pagos, se cambia la ejecución de las inversiones en el tiempo, manteniendo los programas de acueducto y alcantarillado inicialmente contemplados y adicionando el programa de estudios y diseños.

II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En el año 2009, el Gobierno Nacional firmó con EMCALI EICE ESP un acuerdo de pago, en virtud del cual EMCALI EICE ESP reconoce la obligación a favor de la nación y se determina la forma de pago de dichos recursos, entre otros. Así mismo, el Gobierno Nacional y el Municipio de Santiago de Cali suscribieron un memorando de entendimiento por medio del cual el mencionado Municipio y EMCALI EICE ESP se comprometieron a apoyar el proceso de fortalecimiento financiero e institucional de la empresa. En este marco, EMCALI EICE ESP se comprometió a fortalecer la inversión en los servicios públicos domiciliarios a su cargo. También se estableció que los recursos de la deuda de EMCALI EICE ESP con la Nación se invertirían en el Municipio de Santiago de Cali, en obras de infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios que son competencia de la empresa.

El 7 de noviembre del mismo año se firmó el Otrosí Nro. 1 al acuerdo de pago suscrito en 2009 por la nación, el Municipio de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP. Según el otrosí, los recursos que invertiría la nación como cofinanciador en el plan de inversiones del precitado documento CONPES correspondían a la amortización de capital a la deuda que realizaría la empresa durante el periodo 2016-2025.

Posteriormente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP firmaron el Convenio marco de cooperación y apoyo financiero 170 de 2013. El convenio, amparado presupuestalmente con la Resolución 690 de 2013, define los términos para la financiación de proyectos de acuerdo con los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado priorizados en el Documento CONPES 3750".

El mencionado convenio de cooperación y apoyo financiero estableció en su parte de considerandos, que los recursos que invertirá la nación en el plan de inversiones de los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

servicios de acueducto y alcantarillado de Cali, se sustentan de la amortización del capital a la deuda que realizará EMCALI EICE ESP a la nación durante los periodos 2016-2025, que estará contenida en el otrosí al acuerdo de pago 2009 que se suscriba, es decir los aportes de la nación serán iguales a los pagos de capital que se establezcan en dicho otrosí.

III. DIAGNÓSTICO

“El sistema de acueducto del Municipio de Santiago de Cali presenta problemas de desabastecimiento debido a los altos grados de contaminación o alta turbiedad de su principal fuente de abastecimiento, el Río Cauca. Esta situación se empeora en temporadas de invierno y se generan suspensiones en el proceso de captación de agua cruda. Según lo reportado por EMCALI EICE ESP a la Superintendencia de Servicios Públicos, durante el año 2015, se registraron 699 eventos de suspensión; adicionalmente, se presenta un índice de pérdidas de agua del 57%, superior al 30% permitido regulatoriamente.

De otra parte, según los reportes de EMCALI EICE ESP, la empresa realiza un tratamiento primario al 83% de las aguas residuales producidas en la ciudad. No obstante, este tipo de tratamiento solo garantiza una remoción aproximada del 40% de la carga contaminante que se vierte sobre la cuenca Alta del Río Cauca. Por lo tanto, se requiere una optimización del mismo y pasar a tratamiento secundario.

Con el fin de subsanar los problemas mencionados, en el Documento CONPES 3750 se plantearon inversiones por 1,6 billones de pesos (constantes de 2013) en programas para disminuir pérdidas de agua, optimizar y expandir de los sistemas, modernizar la PTAR Cañaveralejo y controlar las aguas residuales en canales de aguas lluvias. Con las inversiones planteadas para acueducto y alcantarillado se esperaba un incremento de las coberturas de 98,5% (2013) a 99,3% (2024) en acueducto y de 94,5% (2013) a 96% (2024) en alcantarillado. También se proyectaba una reducción en las pérdidas de agua de 49,4% en 2013 a 38% en 2024 y la ampliación a tratamiento secundario el 50% del agua tratada en la PTAR Cañaveralejo (7,6 m³/s).

Empero, según EMCALI EICE ESP, la ejecución de esas inversiones en las condiciones de pago concertadas entre EMCALI EICE ESP y el Ministerio de Hacienda y Crédito



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Público, establecidas en el Documento CONPES 3750, afecta, sensiblemente su flujo de caja. El análisis de esta variable que soportó los acuerdos incluidos en el Documento CONPES 3750, propuesto y aprobado por la Empresa y el Municipio de Santiago de Cali, consideraba unificadas contablemente las tres unidades de negocio. Sin embargo, al hacer el análisis específicamente para la unidad de negocio de acueducto y alcantarillado, EMCALI EICE ESP encontró que se generarían flujos de caja negativos en el periodo 2016-2019 y un saldo positivo solo a partir de 2020.

Por consiguiente, como se mencionó en la justificación, EMCALI EICE ESP solicitó la reestructuración del acuerdo de pago con el fin de equilibrar la caja de cada vigencia fiscal para la unidad de acueducto y alcantarillado en 2016, y así contar con un margen de maniobra para atender mayores inversiones o requerimientos adicionales ante posibles contingencias futuras. Adicionalmente, la empresa plantea que a final del año 2016 eliminará la unidad de caja entre sus diferentes unidades de negocio y tendrá flujos contables separados para cada una de ellas”.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Para empezar debe decirse que las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

(...)

“ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

5. **Dictar las normas orgánicas del presupuesto** y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos". (Subrayado y resaltado por fuera del texto).

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

(...)

“ARTÍCULO 104. *A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995, artículo 32).*

ARTÍCULO 109. *Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.*

Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.

Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (Ley 38 de 1989, artículo 94; Ley 179 de 1994, artículo 52)

En la norma ibídem encontramos igualmente la regulación sobre vigencias futuras:

(...)

“ARTÍCULO 23. *La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia. (Subrayado y resaltado por fuera del texto).

El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras". (Ley 179 de 1994, artículo 9º).

Por otra parte, en la Ley 819 de 2003, se dispone lo siguiente:

(...)

Artículo 12. *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

El Municipio de Santiago de Cali, modificó su estatuto presupuestal (Acuerdo 17 de 1996) y mediante Acuerdo 211 de 2007, adicionó el artículo 1° del Acuerdo 198 de 2006, con un párrafo del siguiente tenor:

“...Parágrafo 1°. Adóptense las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes...”. (Subrayado y resaltado por fuera del texto).

El Municipio de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP, informaron a la Nación que se priorizó la destinación de los recursos del pago de la deuda a mejorar la prestación de los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

servicios de acueducto y alcantarillado, fundamentales para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales y para el desarrollo económico, social y ambiental del Municipio.

Los recursos serán utilizados para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Santiago de Cali, contribuyendo al cumplimiento de las metas que se trazaron para el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de atender nueva población beneficiada con los mencionados servicios y aumentar el porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas, proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial.

El Consejo Nacional de Políticas Económicas y Sociales aprobó la declaratoria de importancia estratégica del proyecto "PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" y recomendó adelantar los trámites para la aprobación de las vigencias futuras requeridas para la financiación de los proyectos.

Los recursos aportados por la Nación a la cofinanciación del Plan de Inversiones mencionado, se sustentaron en la amortización del capital a la deuda que realizará EMCALI EICE ESP a la Nación durante el periodo 2016 al 2024, la cual está contenida en el oficio No. 1 del 7 de noviembre de 2013, suscrito por la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Municipio de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP, al acuerdo de pago del 13 de octubre de 2009.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución 690 del 8 de noviembre de 2013, asignó como apoyo financiero de la Nación al Municipio de Santiago de Cali, para la ejecución del proyecto de importancia estratégica, los siguientes recursos:

EMCALI EICE ESP, dada su situación financiera, solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la reestructuración de los aportes de la Nación al proyecto establecido en el documento CONPES 3750.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la Resolución 640 del 29 de agosto de 2016 aclaró y adicionó la Resolución 690 de 2013. en el sentido de establecer los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

términos de la reprogramación de los cupos de vigencias futuras y adicionó recursos de acuerdo con lo aprobado por el CONFIS en sesión del 1º de junio de 2016, así:

AÑO	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA
2017	\$36.971.764.915
2018	\$88.580.107.940
2019	\$88.580.107.940
2020	\$88.580.107.940
2021	\$88.580.107.940
2022	\$88.580.107.940
2023	\$88.580.107.940
2024	\$381.480.647.642
2025	\$381.480.647.642
TOTAL	\$1.331.413.707.839

De conformidad con las condiciones de financiación, ejecución y seguimiento de los proyectos en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 153 de 2016 del proyecto "Optimización para las mejoras de la infraestructura existente de la PTAR Cañaveralejo", las cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016, "Modificación al documento CONPES 3750: Importancia Estratégica del proyecto apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Santiago de Cali", por valor de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE \$83.226.385.775 M/cte., la Administración Municipal solicita la aprobación de vigencias futuras de conformidad al siguiente cuadro:

AÑO	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA
2017	\$ 45.984.764.915
2018	\$ 37.241.620.860
TOTAL	\$ 83.226.385.775

En el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales matriculó el proyecto con ficha BP-03046076, "Construcción de las obras para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Cañaveralejo Cali, Valle del Cauca, Occidente",



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

con los recursos de la vigencia 2017. El siguiente cuadro muestra las actividades del proyecto que el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CAÑAVERALEJO
OPTIMIZACIÓN TRATAMIENTO PRIMARIO**

Componente	Aportes Nación-PGN 2016	Aportes Nación-PGN 2017	Aportes Nación-PGN 2018	Total
<p>OBRAS CIVILES, MONTAJES Y SUMINISTROS PARA LA OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PLANTA CAÑAVERALEJO INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PUESTA EN MARCHA INTERVENTORIA Y SEGUIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO</p> <p>1) UNIDAD DE POTENCIA HIDRAULICA DE CAMARA DE DERIVACION INCLUYE 2 PISTONES ACUMULADORES DE 2.500LN Y UNO DE 2.750LN</p> <p>2) CAMARA DE REJILLAS TRUQUEAS CON CAPACIDAD MAXIMA DE 12.24M³S INCLUYE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE 12M² EN FIBRA DE CARBONO Y 15 METROS DE BARANDAS EN ALUMINIO DE 1.50</p> <p>3) ESTACION DE BOMBEO DEL TORNEO PARA UN CAUDAL PICO DE 19.24M³S INCLUYE INTERVENCIÓN DEL SISTEMA MECANICO DE 60MINUTOS</p> <p>4) UNIDAD DE PRE TRATAMIENTO DE CAPACIDAD MAXIMA DE 12.24M³S INCLUYE REFORZO ESTRUCTURAL DE 150CM EN FIBRA DE CARBONO</p> <p>5) SISTEMA DE SEDIMENTADORES PRIMARIOS COMPUESTOS POR 5 UNIDADES DE 5.000M³ CADA UNA CON CAPACIDAD MEDIA DE 4.6M³S INCLUYE UNIDADES BARRELODOS EN ALERO AL CARBON</p> <p>6) SISTEMA DE FLOTADORES DE Lodos EN CONCRETO REFORZADO CON CAPACIDAD MEDIA DE 7.8M³S</p> <p>7) EDIFICIO DE DIGESTION INCLUYE 50M² DE CUBIERTA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 MOTOBOMBAS CENTRIFUGAS HELICOIDALES DE 20HP DE POTENCIA Y CAUDAL DE 150M³N</p> <p>8) SISTEMA DE DIGESTORES COMPUESTO POR 6 UNIDADES INCLUYE SISTEMA ROTAMIX DE 100M³N</p> <p>9) EDIFICIO DE DESHIDRATACION INCLUYE CUBIERTA DE 142M² EN LOSA ALVEOLAR AIRE ACONDICIONADO DE 1000LN BOMBAS DE ALIMENTACION A FILTRO BANDA DE 13M³N</p> <p>10) SISTEMA TRANSPORTADOR DE BIODOSOS DE CAPACIDAD DE 13M³N</p> <p>11) PATIO DE Lodos INCLUYE TOLVA EN ACERO DE CAPACIDAD DE 300M³</p> <p>12) SISTEMA DE GENERACION ELCTRICA DE 2000KW</p> <p>13) SISTEMA DE TUBERIAS DE LODO PRIMARIO INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE 320M DE TUBERIA DE HD DE 250MM PN 100PSI</p> <p>14) VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE TODO EL SISTEMA TRATAMIENTO EVALUACION Y REFORZAMIENTO</p> <p>15) VIAS DE ACCESO INCLUYE REAFIJACION DE 1.50M DE VIAS INTERNAS DE ACUERDO A LA SECCION</p> <p>16) SISTEMA DE INSTRUMENTACION Y CONTROL TIPO STADA</p> <p>17) SISTEMA ELCTRICO INCLUYE REAFIJACION DE ALTA TENSION DE 34.5KV Y BAJA TENSION DE 480VCA 60HZ Y A 270VCA 50HZ</p> <p>18) LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES INCLUYE ADECUACION FISICA Y MODERNIZACION DE EQUIPOS</p> <p>19) SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE 1.921M DE TUBERIA DE HD DE 250MM PN 100PSI INCLUYE 15 HIDRANTES Y 2 BOMBAS DE 2500PN</p>	25.618.999.642	16.497.887.850	34.139.650.693	76.256.538.185
INTERVENTORIA	1.793.329.975	1.154.852.150	2.389.775.548	5.337.957.673
SEGUIMIENTO DEL MVOT	559.435.298	360.260.000	712.194.619	1.631.889.917
Totales	27.971.764.915	18.013.000.000	37.241.620.860	83.226.385.775

Fuente: Resolución No. 0711 del 29 de septiembre de 2016, expedida por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico.

En consecuencia, se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para comprometer la vigencia futura ordinaria para el año 2018, así:



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPENDENCIA	PROYECTO	AÑO	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	VALOR DISPONIBLE VIGENCIA AÑO 2017 (55.25%)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	OPTIMIZACIÓN PARA LAS MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA PTAR CAÑAVERALEJO	2018	\$37.241.620.860	\$45.984.764.915
TOTAL VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS	\$37.241.620.860			

MARCO JURISPRUDENCIAL

Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO.

Al hablar de vigencias futuras expuso:

“...En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...)

Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones –o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...”.

V. CONVEVIENCIA

La Administración Municipal considera que la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, se puede obtener mediante la utilización del instrumento presupuestal conocido como “VIGENCIAS FUTURAS”, reglado por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 anteriormente citado.

La utilización de las vigencias futuras, permite entre otros, obtener los siguientes



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- Continuidad y optimización de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndoles servicios en forma ininterrumpida y más oportuna
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la Administración para gerencia los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión mínimo en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por resultados para las vigencias y para todo el período contratado.
- Cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, Acuerdo 0396 de 2016 "Cali progresa contigo", en el Componente 2.6: Gestión eficiente para la prestación de los servicios públicos, del programa 2.6.1: Servicios públicos domiciliarios y TIC, con el siguiente Indicador de Producto:

Número	Indicador de Producto	Unidad de medida	Línea Base 2015	Meta 2016/2019	Responsable
9	Sistema de tratamiento primario de la PTAR Cañaveralejo de la ciudad mejorado	Porcentaje	0	100	EMCALI

Atentamente,


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2017
(_____)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PTAR CAÑAVERALEJO CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto Nacional 1068 de 2015.

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2018, de conformidad con las condiciones de financiación, ejecución y seguimiento del proyecto *“Construcción de las Obras para la Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales PTAR Cañaveralejo Cali, Valle del Cauca, Occidente”*, en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 153 de 2016, las cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016, *“Modificación al documento Conpes 3750: Importancia Estratégica del proyecto apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali”*, por valor de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.241.620.860 M/cte).

ARTICULO 2°.- APROPIACIÓN VIGENCIA FISCAL.- De conformidad con el Certificado Contable No. 4131.4.6.10.022 de fecha 2 de Febrero de 2017, expedido por Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Contaduría General de Municipio, se cuenta con un presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal por un monto igual al cincuenta y cinco punto veinticinco por ciento (55,25%) que corresponde a CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$45.984.764.915 M/CTE).

ARTÍCULO 3°.- VALOR TOTAL PROYECTO.- La Administración Municipal tiene inscrito el proyecto *“Construcción de las Obras para la Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales PTAR Cañaveralejo Cali, Valle del Cauca, Occidente”*, por valor de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE \$83.226.385.775 M/cte, de acuerdo con las condiciones de financiación, ejecución y seguimiento de los proyectos en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 153 de 2016, las cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016 *“Modificación al documento Conpes 3750: Importancia*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. () de 2017

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PTAR CAÑAVERALEJO CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE”.

fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali”.

ARTÍCULO 4°.- COMPROMISO.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo primero, deberá incluir en el respectivo presupuesto, sin situación de fondos, de la vigencia fiscal 2018 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2017.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

MAURIGE ARMITAGE CADAVID
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI